

## ACUERDO MINISTERIAL No. 144-2016

Edificio Monja Blanca, Guatemala, 29 de julio del año 2016

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 119, literal j) de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es una obligación del Estado impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar; y que debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica.

#### CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional; además promover modelos de desarrollo económico rural que permitan el acceso a los medios de producción, participando en la implementación de la estrategia integral de combate a la desnutrición, considerando las especificaciones económicas, sociales, étnicas, culturales, ambientales y políticas de las comunidades.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 Bis, Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad; y el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, indica que en el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante, a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que la autorice.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29, Decreto número 114-97 del Congreso de la 7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

República, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 65 del Decreto número 14-2015 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis; y 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; emite la disposición siguiente:

**ACUERDO DE APROBACION DE LA SUBVENCION PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS.**

**ARTÍCULO 1.** El presente Acuerdo Ministerial, tiene por objeto aprobar la "Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios"; así como determinar los requisitos para optar al mismo, mecanismos de control interno que permitan el adecuado uso de recursos de conformidad con los planes y metas del programa, y los mecanismos de fiscalización y evaluación de acuerdo a la naturaleza de la subvención.

**ARTÍCULO 2.** La "Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios" tiene como objeto el apoyo a las poblaciones de infrasubsistencia y subsistencia, que les permita a los beneficiarios adquirir insumos agropecuarios para incrementar la producción agrícola familiar y contribuir a la seguridad alimentaria nutricional.

**ARTÍCULO 3.** El monto que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la "Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios" desembolsará por cada beneficiario, es de doscientos quetzales exactos (Q 200.00), cuya entrega se hará a través de un cupón personal e intransferible, con el cual podrá adquirir diversos insumos agropecuarios en los agroservicios, quienes posteriormente deberán canjearlos en el Banco del sistema que los emita y distribuya.

**ARTÍCULO 4.** La "Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios" será ejecutada con cargo al programa presupuestario 11 "apoyo a la agricultura familiar", actividad 002 "agricultura familiar para el fortalecimiento de la económica campesina".

**ARTÍCULO 5.** La "Subvención para la Adquisición de Insumos agropecuarios", será ejecutada a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

**ARTÍCULO 7.** Los requisitos que debe cumplir todo beneficiario para optar a la Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios", son los siguientes:

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

- Llenar el formulario de ingreso que consigne la firma o huella dactilar.
- Adjuntar fotocopia completa del Documento Personal de Identificación -DPI-.


La Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con base en los formularios de Ingreso y las fotocopias del Documento Personal de Identificación -DPI-, convalidará la información del beneficiario en el Registro Nacional de las Personas y elaborará el listado oficial de beneficiarios.

**ARTÍCULO 8.** La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en coordinación con las asociaciones campesinas a nivel nacional, evaluarán el uso adecuado de los recursos otorgados a cada beneficiario conforme los planes y metas de la "Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios".

**ARTÍCULO 9.** La Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá reprogramar su plan anual de auditoría para fiscalizar la ejecución de la "Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios".

**ARTÍCULO 10.** El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Mario Méndez Montenegro  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



MV José Felipe Orellana Mejía  
Viceministro de Desarrollo  
Económico Rural

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.** Guatemala, veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

**Resolución No. AG-341-2016.**

**ASUNTO:** **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, mediante oficio número DM-MM-846-2016, solicita colaboración para realizar las gestiones administrativas que correspondan, con la finalidad que sea aprobada la contratación de servicios bancarios para efectuar la distribución y pago de hasta seiscientos mil (600.000) cupones de Subvención de Insumos Agropecuarios que se entregarán en el Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar, durante el año 2016.



Se tiene a la vista para su aprobación la "Contratación de servicios bancarios para efectuar la distribución y pago de hasta seiscientos mil (600.000) cupones de Subvención de Insumos Agropecuarios que se entregarán en el Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar. **CONSIDERANDO:** Que el artículo dos (2) de la Ley de Contrataciones del Estado establece que se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley y que en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo cinco (5) se establece que las negociaciones entre las dependencias de los organismos y entidades que se indican el artículo dos (2) de la Ley, se podrán hacer con o sin pago, por permuta o por compensación, y que cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, debe haber previa autorización de las autoridades superiores correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016), a través de la Solicitud de Pedido número cero cero tres mil trescientos treinta y nueve (003339), del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, solicita la prestación de servicio bancario para efectuar la distribución y pago de hasta seiscientos mil (600.000) cupones de Subvención de Insumos Agropecuarios que se entregarán en el Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar, con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Dentro del expediente obran las justificaciones así como el dictamen técnico correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala es una institución estatal, y que mediante Certificación del punto resolutive de la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala tres punto uno (3.1) de la

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000



sesión sesenta y uno guion dos mil dieciséis (61-2016) de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis, con el cual la autoridad superior de El Crédito autoriza para realizar la prestación de servicio bancario para apoyar el Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 194 de la Constitución Política de la República; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, decreto número 114-97 del Congreso de la República; 2 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, **RESUELVE:** I. Autorizar la negociación para la "Contratación de servicios bancarios para efectuar la distribución y pago de hasta seiscientos mil (600,000) cupones de Subvención de Insumos Agropecuarios que se entregarán en el Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, toda vez que es una Institución del Estado. II. Suscribase el contrato respectivo. III. **Notifíquese.**



Mario Méndez Montenegro  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MV José Felipe Orellana Mejía  
Viceministro de Desarrollo  
Económico Rural



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (58-2016) DE FONDO ESPECIAL DE PAGO DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de julio del dos mil dieciséis, comparezco por una parte; **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJIA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintisiete espacio setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2427 78348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; b) Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cinco guión dos mil dieciséis (85-2016), de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; y por la otra parte **LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Perito Contador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintiocho espacio noventa y tres mil sesenta y dos espacio un mil cuatrocientos doce (1728 93062 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, Institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como "**EL CRÉDITO**"; tal y como lo acredito con el Acta notarial de nombramiento de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Gregory Yovani Mazariegos Hernández, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis (472486), folio novecientos cincuenta y ocho (958) del libro trescientos noventa y nueve (399) de Auxiliares de Comercio; encontrándome debidamente facultado por la Junta Directiva para la suscripción del presente contrato de fondo especial a través del punto tres punto uno de la sesión sesenta y uno guión dos mil dieciséis de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallarnos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FONDO ESPECIAL DE PAGO DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que establecen los Artículos 27 y 29 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 54 y 55 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 60 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 2, 4, 6, 7 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 1 y 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 65 del Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis; 1, 44, 49 y 79 del Decreto número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; 5 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 7 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Acuerdo Ministerial número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (144-2016); Certificación del punto resolutive de la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala tres punto uno (3.1) de la sesión sesenta y uno guion dos mil dieciséis (61-2016) de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala se encuentra facultado para la administración de fondos especiales conforme lo establecido en el Artículo 44 inciso d) de la Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; y b) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por medio de oficio DM guion MM guion ochocientos cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (DM-MM-846-2016), de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis requiere la contratación de El Crédito para la entrega de subvenciones para la compra de insumos agropecuarios, a través de un procedimiento transparente, ágil y eficiente, que beneficiará hasta seiscientos mil (600,000) familias.

**TERCERA: OBJETO.** El presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FONDO ESPECIAL DE PAGO DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS** tiene como objeto brindar apoyo al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la elaboración, entrega y pago de hasta seiscientos mil (600,000) cupones, para la adquisición de insumos agropecuarios, que constituyen la subvención objeto del presente contrato, -que en adelante podrá denominarse únicamente como LA SUBVENCIÓN-; la cual se ejecutará dentro del Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar, con base al listado de beneficiarios que proporcione el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

**CUARTA: DEFINICIONES.** Para efectos de interpretación del presente Contrato Administrativo, se deben entender de esta manera los términos siguientes:

**Beneficiario:** Es la persona designada en el listado oficial proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural para recibir LA SUBVENCIÓN.

**Documento de identificación:** Es el Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

**Listado oficial:** Es el listado de beneficiarios de LA SUBVENCIÓN elaborado, revisado y debidamente autorizado por el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Cupón:** Es la forma oficial que representará el diseño y las medidas de seguridad acordadas entre las partes para el canje de los insumos agropecuarios en el agroservicio elegido por el beneficiario.

**Cupón entregado:** Es el cupón que ha sido debidamente entregado, en forma personal, al beneficiario a través del personal que haya sido asignado por El Crédito, en los lugares convocados para el efecto.

**Cupón anulado:** Es el cupón que por alguna razón no fue entregado.

**Cupón pagado:** Es el cupón que ha sido entregado al beneficiario, canjeado en los agroservicios y pagado en cualquier agencia de El Crédito.

**La subvención:** Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención.

**Sello oficial:** Es un sello que utilizará el personal de El Crédito para validar la entrega del cupón y constará en el cupón original, su duplicado y en la fotocopia del Documento Personal de Identificación de cada beneficiario; el formato del sello será aprobado por las entidades otorgantes.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS.** Para cumplir con el objeto del presente Contrato Administrativo, las partes asumen las responsabilidades y obligaciones siguientes:

**I. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:**

- a. Enviar a El Crédito con un mínimo de quince (15) días calendario antes del inicio de la entrega de los cupones, de manera escrita y debidamente firmada por el Viceministro de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cronograma definido en forma conjunta para la entrega de cupones y el listado oficial de beneficiarios, en forma física y archivo digital, debidamente encriptado.
- b. Enviar a El Crédito con un mínimo de quince (15) días calendario antes del inicio de la entrega de los cupones, el listado final de ubicaciones donde se llevarán a cabo las entregas de cupones de LA SUBVENCIÓN.
- c. Comunicar a los beneficiarios de LA SUBVENCIÓN, por los medios adecuados, que El Crédito tiene la responsabilidad de efectuar la entrega de los cupones, única y exclusivamente a los beneficiarios incluidos en el listado proporcionado por EL MINISTERIO a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.
- d. Comunicar a los beneficiarios de LA SUBVENCIÓN el lugar, día y hora designados para la entrega de los cupones, debiendo presentar su Documento Personal de Identificación y una fotocopia simple de ambos lados que deberán ser entregados al personal de El Crédito; sin éstos documentos El Crédito no podrá realizar la entrega del cupón.



- e. Debe gestionar inmediatamente ante el Ministerio de Finanzas Públicas que los recursos financieros sean trasladados a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a través de la cuenta de encaje; dichos recursos deben ser trasladados antes de la fecha de inicio de entrega de los cupones a los beneficiarios, por un monto de hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q. 120,000,000.00)
- f. El Viceministro de Desarrollo Económico Rural establecerá por escrito a la persona que estará designada como enlace de comunicación directa con El Crédito.
- g. Se obliga a entregar el listado oficial debidamente revisado y depurado con los datos exactos de los beneficiarios, que se utilizará durante el proceso de la entrega de LA SUBVENCIÓN. Se exime a El Crédito por la falta de entrega de cupones por errores consignados en el Código Único de Identificación indicado en el listado oficial; asimismo se establece que el apellido de casada, al ser un derecho de la persona, puede o no aparecer en el listado, y como tal, no constituye una causal para la falta de entrega del cupón.

## II. EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA:

- a. Definir el diseño del formato de los cupones, emisión, impresión, distribución y entrega en forma personal, con base en el listado oficial de beneficiarios proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural. La emisión, impresión y entrega de los cupones se hará de conformidad con el cronograma establecido para el efecto. La entrega se efectuará en los lugares previamente designados y acordados.
- b. El Crédito se compromete a tener la disponibilidad inmediata de los fondos en cualquiera de sus agencias bancarias, en horarios y días hábiles de servicio al cliente, para realizar el pago de los cupones a los propietarios o representantes acreditados de los agroservicios al momento de ser presentados los cupones. Para el efecto, deberá anexar la fotocopia de la factura que justifique la venta de los insumos agropecuarios al beneficiario.
- c. Remitir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, la liquidación que corresponda a la entrega efectuada, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la misma, la cual contendrá lo siguiente:

**i. Detalle de cupones entregados:** El Crédito proporcionará el listado de las personas a quienes se les hizo entrega de los cupones adjuntando la fotocopia simple completa del Documento Personal de Identificación de cada una de las personas a quienes se les entregó cada cupón, la cual debe estar debidamente visada por el personal designado por El Crédito. Este listado debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Departamento a que corresponde la entrega.
- c) Número del cupón entregado.

**ii. Detalle de cupones pagados:** El Crédito proporcionará cada quince (15) días calendario, el listado de los cupones canjeados, adjuntando a cada uno de los

cupones originales debidamente pagados, la fotocopia de la factura emitida por el agroservicio que ampare la venta de los insumos agropecuarios, y la fotocopia del Documento Personal de Identificación del beneficiario debidamente sellada por el personal de El Crédito a cargo de la entrega de los cupones. Este listado debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Número de Documento Personal de Identificación presentado.
- c) Departamento a que corresponde el pago.
- d) Nombre del agroservicio que realizó el canje del cupón.
- e) Número del cupón debidamente pagado.
- f) Fecha de pago del cupón.
- g) Forma de pago del cupón.

iii. **Detalle de cupones anulados:** El Crédito proporcionará un listado de cupones anulados por falta de entrega, anexando los cupones originales con su respectivo duplicado con el sello de anulado.

d. El Crédito dará acceso para realizar las consultas electrónicas pertinentes a la persona designada en forma escrita por EL MINISTERIO, con el objeto que realice el monitoreo de la cuenta que se utiliza para la ejecución de la subvención y emita el estado de cuenta correspondiente.

e. Los cupones entregados deberán ser cobrados por los propietarios o representantes acreditados de los agroservicios, en un plazo que no exceda de noventa días calendario a partir del inicio de la entrega de cupones a los beneficiarios.

f. Reconocer el pago de intereses a una tasa del cero punto quince por ciento (0.15%) anual sobre saldos diarios de la cuenta de depósitos monetarios en donde serán depositados los recursos financieros trasladados a través de la cuenta de encaje. Los intereses generados deberán ser trasladados a la cuenta fondo común del Gobierno de la República al momento de la liquidación final del fondo especial.

g. La Gerencia de Fideicomisos de El Crédito queda designada como enlace de comunicación directa con la persona designada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como enlace de comunicación directa con El Crédito de acuerdo a lo establecido en el numeral I, literal f de la presente cláusula.

**SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** Ambas partes acordamos que para administrar los recursos financieros a los cuales se refiere el presente Contrato Administrativo, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala internamente deberá aperturar una cuenta de depósitos monetarios, que se denominará Fondo Especial de Pago de Subvención para la adquisición de Insumos Agropecuarios. En esta cuenta se depositarán los recursos financieros trasladados por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la cuenta de encaje para efectuar el pago de LA SUBVENCIÓN.

Ambas partes acordamos que al momento de la liquidación final, los documentos que respaldan el pago de LA SUBVENCIÓN, así como el estado de cuenta de depósitos, serán entregados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, quedando bajo la

responsabilidad del Viceministerio el resguardo de los documentos e información antes mencionados.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

- a. La entrega será individual, a través de un cupón personal e intransferible, el cual tendrá consignado el nombre completo del beneficiario y el Código Único de Identificación del mismo, de acuerdo al listado oficial remitido oportunamente a El Crédito.
- b. El monto a consignar en cada cupón a emitir es de doscientos quetzales (Q. 200.00).
- c. Todos los cupones emitidos por El Crédito serán personales e intransferibles y por consiguiente, consignarán la anotación "**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**" dentro del contenido del cupón.
- d. Cada cupón deberá consignar la fecha de expiración y poseer las medidas de seguridad que sean necesarias y acordadas por las partes otorgantes.
- e. El Crédito emitirá, entregará y pagará hasta seiscientos mil (600,000) cupones, los cuales corresponden a un monto total de CIENTO VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.120,000,000.00) a pagar por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para cubrir LA SUBVENCIÓN objeto del presente contrato.

**OCTAVA: COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO.** Por la prestación del servicio descrito en el presente Contrato Administrativo, El Crédito cobrará en concepto de honorarios, diez quetzales por cada uno de los cupones emitidos, hasta un máximo de SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q.6,000,000.00). El Ministerio pagará a El Crédito un cincuenta por ciento (50%) al inicio de las entregas y el otro cincuenta por ciento (50%) al finalizar las entregas conforme a la liquidación.

**NOVENA: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CUPONES A LOS BENEFICIARIOS.**

- a. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural enviará a El Crédito, en forma física y electrónica, el listado oficial de beneficiarios, que contendrá: a) Nombres y apellidos completos del beneficiario; b) Código Único de Identificación Personal de cada beneficiario; y, c) Municipio y Departamento donde se entregará el cupón a cada beneficiario. Durante el procedimiento de entrega de cupones, se deberá utilizar única y exclusivamente el listado oficial de beneficiarios debidamente enviado en forma encriptada a El Crédito, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- b. El Crédito procederá a la emisión e impresión de los cupones, de acuerdo al listado enviado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c. Previo a que El Crédito haga entrega de los cupones a través del personal que designe, procederá a efectuar la revisión de la documentación, firmando y sellando el cupón original y su duplicado así como en la copia del Documento Personal de Identificación. El Crédito, de acuerdo a la programación previamente establecida conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuará en los lugares convenidos, la entrega de los cupones a los beneficiarios de la subvención.

d. Al momento de recibir el cupón, el beneficiario deberá presentar el Documento Personal de Identificación y entregar la fotocopia simple debidamente revisada del mismo, así como consignar su firma en el listado de entrega de cupones que corresponda. Sin embargo, si la persona que reciba el cupón no puede o no sabe firmar, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aceptará y tomará como válido que el beneficiario coloque la impresión de la huella dactilar de su dedo pulgar derecho, y en su defecto, otro que se especifique en el duplicado de los documentos, como constancia de recibo. En el caso que el beneficiario haya extraviado, perdido o por cualquier motivo no presente el Documento Personal de Identificación, el cupón no podrá ser entregado bajo ninguna circunstancia.

e. El líder de cada comunidad elaborará un acta en la cual comparecerá él mismo y un personero del banco, haciendo constar la entrega de los cupones. Dicha acta quedará bajo el resguardo de El Crédito, la cual remitirá con posterioridad al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

f. Los beneficiarios de la subvención podrán canjear los cupones en cualquiera de los agroservicios, dentro del plazo estipulado en el cupón, en forma grupal o individual; y el agroservicio deberá emitir una factura a nombre de cada beneficiario por cada uno de los cupones entregados, que acredite la venta de los insumos agropecuarios.

g. Los propietarios o representantes acreditados de los agroservicios podrán presentarse en cualquier agencia que El Crédito tenga dentro del territorio de la República de Guatemala, para hacer efectivo el cobro de los cupones entregados, debiendo adjuntar fotocopia de la factura emitida a cada beneficiario. El Crédito efectuará el pago a través de acreditamiento en cuenta a nombre del agroservicio o el interesado podrá solicitar la emisión de un cheque de caja.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Las modificaciones y ampliaciones del presente Contrato Administrativo que se estimen pertinentes, se discutirán y resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante un contrato de modificación, ampliación o adenda que contenga las modificaciones o ampliaciones respectivas, de conformidad con lo que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en el presente Contrato Administrativo, se discutirán y resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Ambas partes convenimos que cualquier divergencia, controversia o reclamación que surgiera de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo de Fondo Especial, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, pero si no se llegara a ningún acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley de la materia.

**DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato Administrativo, será a partir de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato Administrativo puede darse por terminado por cualquiera de las razones siguientes:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no sea provocado por la parte que lo aduce. En tales circunstancias las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.

Toda terminación del presente Contrato Administrativo por las causas enunciadas anteriormente, no significa en ningún sentido, que se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de ambas partes que devienen del desarrollo normal del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El Crédito deberá rendir una liquidación final del contrato relacionado, la cual deberá ser remitida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de los cupones entregados en la última fecha programada. La liquidación debe contener la siguiente información:

- i. Resumen de cupones entregados
- ii. Resumen de cupones no entregados
- iii. Resumen de cupones pagados
- iv. Resumen de cupones anulados en el proceso de impresión o por razones operativas
- v. Estado de cuenta bancario, hasta la fecha de entrega de la liquidación.

**DÉCIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LA LEY.** El MINISTERIO y El Crédito se someten expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo, así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación nacional, esté sujeta la presente negociación.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **LUIS ANTONIO VELÁSQUEZ QUIROA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.

**DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO.** Al concluir la vigencia y liquidación del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

**DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en nueve (09) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, estando impresas únicamente en su anverso.



**JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA**

Viceministro de Desarrollo Económico Rural  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



**LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA**

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal  
Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

## ACUERDO MINISTERIAL No. 145-2016

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 29 de julio de 2016.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 119, literal J) de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es una obligación del Estado impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar; dando al campesino la ayuda técnica y económica que corresponda para el cumplimiento de este mandato;

#### CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional; además promover modelos de desarrollo económico rural que permitan el acceso a los medios de producción, participando en la implementación de la estrategia Integral de combate a la desnutrición, considerando las especificaciones económicas, sociales, étnicas, culturales, ambientales y políticas de las comunidades.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 Bis, Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad; y el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, indica que en el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante, a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que la autorice.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 7, 9, 12 y 18 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 65 del Decreto número 14-2015 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis; y 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; emite el siguiente:

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

[www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt)



**ARTICULO 1.** Aprobar las diecinueve (19) cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECISÉIS (58-2016), DE FONDO ESPECIAL DE PAGO DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.

**ARTICULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Mario Méndez Montenegro  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



MV José Felipe Orellana Mejía  
Viceministro de Desarrollo  
Económico Rural



# MANUAL DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS

## I. OBJETIVOS

### Objetivo general:

Proveer la herramienta a utilizar en la ejecución de la Subvención para la Adquisición de Insumos Agropecuarios.

### Objetivo específico:

Disponer de los procedimientos que regulen la selección de beneficiarios y la entrega de los cupones de la subvención para la adquisición de insumos agropecuarios.

## II. DEFINICIONES DE TÉRMINOS:

**Beneficiario:** Es la persona individual, caracterizada dentro de los criterios establecidos en el presente manual, y que forme parte del listado oficial proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural para recibir LA SUBVENCIÓN al banco seleccionado.

**Documento de identificación:** Es el Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

**Listado oficial:** Es el listado de beneficiarios de LA SUBVENCIÓN elaborado, revisado y debidamente autorizado por el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Cupón:** Es la forma oficial que representará el diseño y las medidas de seguridad acordadas entre las partes para el canje de los insumos agropecuarios en el agroservicio elegido por el beneficiario.

**Cupón entregado:** Es el cupón que ha sido debidamente entregado, en forma personal, al beneficiario a través del personal que haya sido asignado por El Crédito, en los lugares convocados para el efecto.

**Cupón anulado:** Es el cupón que por alguna razón no fue entregado.

**Cupón pagado:** Es el cupón que ha sido entregado al beneficiario, canjeado en los agroservicios y pagado en cualquier agencia de El Crédito.

**La subvención:** Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención.

**Sello oficial:** Es un sello que utilizará el personal del banco para validar la entrega del cupón y constará en el cupón original, su duplicado y en la fotocopia del Documento Personal de Identificación de cada beneficiario; el formato del sello será aprobado por el MAGA y el banco.

### III. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La población objetivo de atención del proyecto son los agricultores, que se encuentran en infra subsistencia y subsistencia que dependen de la agricultura familiar, conforme los criterios que se describen a continuación:

**Agricultura de infra subsistencia:** La población es indígena en su mayoría, presenta altos índices de analfabetismo y pobreza en condiciones extremas; tienen poco acceso a recursos productivos (principalmente tierra) y a mercados; y complementan la baja producción agrícola con empleos fuera de su parcela. Este sector contribuye con las mayores emigraciones del campo a la ciudad; pero en su conjunto poseen o tienen acceso al 40% de los bosques del país, en forma de tenencia comunal, municipal y grupos de retomados.

**Agricultura de subsistencia:** Aunque dedican parte de la cosecha al autoconsumo, este sector contribuye de manera atomizada y global con el mayor porcentaje de la producción nacional de granos básicos y de otros productos para el mercado interno, sin embargo, cuentan con ineficiencias en el acceso a mercados crediticios y tecnológicos, infraestructura deficiente y poco acceso a servicios básicos. Son en parte responsables del avance de la frontera agrícola.

Para realizar la identificación de los beneficiarios, el MAGA podrá apoyarse en personal de las diferentes direcciones de este Ministerio, otras instituciones del Estado, los COCODES, autoridades locales y comunitarios u organizaciones campesinas reconocidas.

### IV. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La entrega de la subvención será individual, a través de un cupón personal e intransferible, el cual tendrá consignado el nombre completo del beneficiario y el Código

Único de Identificación del Documento Personal de Identificación, de acuerdo al listado oficial remitido oportunamente por el MAGA al Banco.

#### V. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS CUPONES DE LA SUBVENCIÓN

Se refiere al procedimiento para la entrega de los cupones de la subvención, el cual se realizará conformidad con lo siguiente:

- a. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural enviará al banco, en forma física y electrónica, el listado oficial de beneficiarios, que contendrá: a) Nombres y apellidos completos del beneficiario; b) Código Único de Identificación Personal de cada beneficiario; y, c) Municipio y Departamento donde se entregará el cupón a cada beneficiario. Durante el procedimiento de entrega de cupones, se deberá utilizar única y exclusivamente el listado oficial de beneficiarios debidamente enviado en forma encriptada al banco.
- b. El banco procederá a la emisión e impresión de los cupones, de acuerdo al listado enviado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c. Pevio a que el banco haga entrega de los cupones a través del personal que designe, procederá a efectuar la revisión de la documentación, firmando y sellando el cupón original y su duplicado así como en la copia del Documento Personal de Identificación. El banco, de acuerdo a la programación previamente establecida conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuará en los lugares convenidos, la entrega de los cupones a los beneficiarios de la subvención.
- d. Al momento de recibir el cupón, el beneficiario deberá presentar el Documento Personal de Identificación y entregar la fotocopia simple debidamente revisada del mismo, así como consignar su firma en el en el listado de entrega de cupones que corresponda. Sin embargo, si la persona que reciba el cupón no puede o no sabe firmar, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aceptará y tomará como válida que el beneficiario coloque la impresión de la huella dactilar de su dedo pulgar derecho, y en su defecto, otro dedo que se especifique en el duplicado de los documentos, como constancia de recibo. En el caso que el beneficiario haya extraviado, perdido o por cualquier motivo no presente el Documento Personal de Identificación, el cupón no podrá ser entregado bajo ninguna circunstancia.
- e. Posterior a la entrega individual por beneficiario de los cupones, el líder de cada comunidad elaborará un acta en la cual comparecerá él mismo y un personero del banco, haciendo constar la entrega de los cupones. Dicha acta quedará bajo el resguardo del Banco, la cual remitirá con posterioridad al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

## VI. PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE Y PAGO DE LOS CUPONES DE LA SUBVENCIÓN

Se refiere al procedimiento para el canje y pago de los cupones de la subvención, los cuales se realizará de conformidad con lo siguiente:

- f. Los beneficiarios de la subvención podrán canjear los cupones en cualquiera de los agroservicios, dentro del plazo estipulado en el cupón, en forma grupal o individual; y el agroservicio deberá emitir una factura a nombre de cada beneficiario por cada uno de los cupones entregados, que acredite la venta de los insumos agropecuarios.
- g. Los propietarios o representantes acreditados de los agroservicios podrán presentarse en cualquier agencia que el Banco tenga dentro del territorio de la República de Guatemala, para hacer efectivo el cobro de los cupones entregados, debiendo adjuntar fotocopia de la factura emitida a cada beneficiario. El Banco efectuará el pago a través de acreditamiento en cuenta a nombre del agroservicio o el interesado podrá solicitar la emisión de un cheque de caja.

## VII. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CUPONES DE LA SUBVENCIÓN

El banco deberá rendir una liquidación final de la entrega de los cupones, la cual deberá ser remitida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de los cupones entregados en la última fecha programada. La liquidación debe contener la siguiente información:

- a. Listado de las personas a quienes se les hizo entrega de los cupones adjuntando fotocopia simple completa del Documento Personal de Identificación, debidamente visado por el personal del banco. El listado debe incluir:
  - i. Nombre del beneficiario
  - ii. Municipio y Departamento a que corresponde la entrega
  - iii. Número de cupón entregado
- b. Resumen de cupones entregados
- c. Resumen de cupones no entregados
- d. Resumen de cupones pagados
- e. Resumen de cupones anulados en el proceso de impresión o por razones operativas
- f. Estado de cuenta bancario, hasta la fecha de entrega de la liquidación.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 151-2016

Edificio Monja Blanca, Guatemala, 5 de agosto de 2016

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es una obligación del Estado impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar; dando al campesino la ayuda técnica y económica que corresponda para el cumplimiento de este mandato; asimismo, que es función del Ministro, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

#### CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde promover modelos de desarrollo económico rural que permitan el acceso a los medios de producción, participando en la implementación de la estrategia integral de combate a la desnutrición, considerando las condiciones económicas, sociales, étnicas, culturales, ambientales y políticas de las comunidades.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial 144-2016, se aprobó la subvención para la adquisición de insumos agropecuarios, a desarrollarse dentro del Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar, y que es procedente aprobar el instrumento que garantice un ordenado y transparente proceso de entrega de dicha subvención, para garantizar el acceso a los beneficiarios de la misma.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29, Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo No 338-2010, Reglamento Orgánico

7<sup>a</sup>. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000



Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: 6 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones:

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Aprobar el Manual de Selección de Beneficiarios y Procedimiento de Entrega de la Subvención para la Adquisición de Insumos agropecuarios.

**ARTICULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE.**



Mario Méndez Montenegro  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

